PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

No. SAMC-MT-006-2026

OBJETO:

SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ.

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS

"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, en aplicación de la Ley 527 de 1999, por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos a través de este mecanismo interactivo"

29 de Octubre de 2026

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

INTRODUCCIÓN

El municipio de Tibaná pone a disposición de los interesados el Proyecto Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de servicios. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **SAMC-MT-006-2026.** El objeto del Contrato es SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la sección XIV. La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de menor cuantía.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El municipio de Tibaná agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas al correo electrónico: alcaldia@Tibaná-boyaca.gov.co, que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

El municipio adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

El régimen jurídico aplicable a la presente selección abreviada de menor cuantía será el contenido en este pliego de condiciones, las adendas que se expidan en el transcurso del proceso de selección, en las Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y complementarios en especial el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Anticorrupción y el Decreto 0019 de 2012.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), Portal Único de la Contratación www.colombiacompra.gov.co.

I. Aspectos Generales

A. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Tibaná , pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de

selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

B. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el municipio de Tibaná invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

C. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El municipio de Tibaná se encuentra interesada en recibir propuestas para el SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ, por lo que se recomienda tener en cuenta:

Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para presentar propuestas y contratar.

Examinar rigurosamente el contenido de los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada de menor cuantía, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente Pliego de Condiciones.

Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Suministrar toda la información requerida a través de este Pliego de Condiciones.

Analizar en su integridad, detenidamente el contenido del Pliego de Condiciones, antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo, diligencia que se llevará a cabo por el municipio de Tibaná. En la fecha y términos previstos en el presente documento, a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

Verificar en los casos que determine el ordenamiento jurídico, que, a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada, se encuentran debidamente inscritos calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes y el mismo se encuentra vigente; en el evento de estar próximo su vencimiento se debe acreditar que se ha solicitado su renovación, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Diligenciar absolutamente todos los anexos adjuntos al presente Pliego de condiciones y que forman parte

integral del mismo.

Presentar su oferta con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

Tener en cuenta que las diligencias se llevarán a cabo en la fecha, hora y términos indicados en el presente Pliego de Condiciones.

Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.

Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparte para la elaboración de su propuesta.

Identifique el sobre No. 1, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
Presente el sobre No. 1 y la copia debidamente foliada. Revise la copia de manera que su contenido sea idéntico al original.
Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación del sobre No. 2.
Tener presente lugar, fecha y hora de la propuesta prevista para la presente Selección Abreviada, así como las modificaciones de las mismas. En ningún caso se recibirán propuestas fuera de los términos estipulados.
Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al municipio de Tibaná para verificar toda la información que en ella suministren.
Cuando se presente inexactitud, alteración, suplantación, falsedad en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, el municipio de Tibaná podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades componentes si es del caso.
No se admiten firmas escaneadas, ni copiadas y pegadas en las certificaciones ni en los documentos soporte; se admiten firmas electrónicas de conformidad en lo previsto de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, anexando los soportes de la firma electrónica.

D. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Hacen parte del presente proceso de selección abreviada los siguientes documentos:
1. Estudios previos.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Acto Administrativo que ordena la Apertura.
4. El presente documento con todos sus anexos.
5. Acta de Audiencia de Aclaración y de revisión de la asignación de riesgos previsibles.
6. Adendas y respuestas emitidas por parte de la alcaldía.
7. Acta de Cierre.
8. Propuestas radicadas en la alcaldía, con todos sus anexos.
9. Informes de verificación y evaluación.
10. Acta de Audiencia de Adjudicación.
11. Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierta.
12. La minuta del Contrato.
13. Los demás documentos relacionados con el proceso.

E. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y el municipio, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"- del presente pliego de condiciones.

En caso de que el municipio advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del municipio, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección abreviada pública y la relación contractual que podría derivarse de ella.

A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las

Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.contratos.gov.co y www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 5 No. 6-17 Tibaná - Boyacá.

F. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. El municipio de Tibaná no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección Abreviada de menor cuantía.

Igualmente, corresponderá a los Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente Pliego para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

Si algún Proponente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que cada Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por el Proponente que resulte Adjudicatario del Contrato de la Selección Abreviada de menor cuantía.

G. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Municipio de Tibaná -Boyacá.
- Carrera 5 No. 6 -17 en Tibaná.
- Horario de Atención: lunes, miércoles, jueves y viernes de 7:30 am a 12m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.; los martes de 7:30 a.m. a 2:30 p.m.
- Correo electrónico: alcaldia@Tibana-boyaca.gov.co

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de Tibaná por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el municipio de Tibaná hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección.

El municipio de Tibaná dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP.

H. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original. Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

I. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de Junio de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado

la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

(v) Idioma

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

J. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

K. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

L. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
II. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).
En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
III. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

M. RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR INTEGRALMENTE LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN APORTADA

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.
Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.
La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, fraude procesal o similares sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

N. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO Y EL CONTRATO. PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP

a. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.
b. El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección se podrá consultar en el SECOP en la página web: http www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-decontratacion-publica., y junto con los estudios y documentos previos en la secretaría general, piso 2, Calle 5 No. 6-41, Palacio Municipal de Tibaná.
c. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.
d. Es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato

que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes o servicios a contratar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

e. El conocimiento del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que la Entidad Contratante, los representantes, funcionarios y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

f. Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP - http www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.– con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación. Dicha publicación se hará en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

g. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el procedimiento de selección y el contrato que se celebrará.

h. El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

O. EXPEDICION DE ADENDAS

La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

1. La modificación de la invitación a presentar ofertas se realizará a través de adendas.
2. No se expedirán adendas dentro de un plazo menor a las doce horas previas al cierre, excepto en los casos en que se trate de adendas para prorrogar el plazo de cierre del proceso.
3. En todo caso, las adendas se publicarán durante por lo menos un día hábil anterior al cierre.
4. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

P. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo consagrado en el en la Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, Artículo 13. Pago de la cotización. "Las Entidades o Instituciones públicas o privadas

contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes" ... El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V. Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales. Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente." Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es Tipo. V

II. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acuerdos Comerciales	Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
Adendas	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará

	exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Bienes Nacionales	Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y pa trones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
Clasificador de Bienes y Servicios	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Colombia Compra Eficiente	Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Cronograma	Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Día(s) calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) no hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los estados unidos de américa, o dólares, o us$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Entidad Estatal	Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las

	modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las actividades contratadas, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato
Garantía de seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 DE 2015
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Mipyme	Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Período Contractual	Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Plan Anual de Adquisiciones	Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar
Proceso de selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos colombianos, pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Salario mínimo mensual legal vigente.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (Decreto 1082 de 2015)

A. INFORMACIÓN GENERAL:

1. OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

El municipio de Tibaná está interesado en seleccionar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal para contratar el proceso denominado: SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS

PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ.

1.1. NATURALEZA CONTRACTUAL: SUMINISTRO

Contrato de obra. Ley 80 de 1993 - III. Del Contrato Estatal

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, [...

1.2.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto del contrato será: **SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ,** según las siguientes características técnicas:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACION
Fertilizante	Bulto	283	Nitrógeno Total (N)1,5%Fósforo Asimilable (P_2O_5)4,0%Potasio Soluble en Agua (K_2O)3,5%Calcio Total (CaO)10,0%Magnesio Total (MgO)1,3%Carbono Orgánico Oxidable19,0%Humedad Máxima20,0%pH8,2Relación Carbono/Nitrógeno (C/N)16,0Capacidad de Intercambio Catiónico (CIC)35 a 61 meq/100g. Propiedades Físicas y Fisicoquímicas pH: 8.2 (Regulador de acidez en suelos).Humedad Máxima: 20%.Cenizas: 29%.Densidad: 0.56 g/cm³.Capacidad de Intercambio Catiónico (CIC): 35 meq/100 g. Capacidad de Retención de Agua: 148%. Con registro ICA. Presentacion 46 kg

Material vegetal	planta	25.000	Eugenias: Tipo de Envase: Bolsa de polietileno de 8cm de alto por 5 cm de alto. Altura Libre Mínima: 15cm a 20 cmcm desde el cuello de la raíz hasta el ápice). Estado Fitosanitario: Óptimo. Libre de plagas (cochinilla, pulgón) y enfermedades (hongos). Desarrollo Radicular: Raíz bien formada. Sin enrollamientos (raíz de cola de marrano). Terrón firme. Características Morfológicas: Tallos erectos. Follaje denso y bien ramificado desde la base. Coloración característica (verde brillante con brotes rojizos). Procedencia: Vivero registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). El Contratista debe presentar el registro vigente.
hidroretenedor	Kilo	80	Parámetro Técnico Especificación Estándar Nombre Químico Poliacrilato de Potasio / Copolímero de Acrilamida y Acrilato de Potasio. Aspecto Físico Sólido granular fino o polvo (similar a la sal gruesa). Color Blanco o translúcido al hidratarse. Capacidad de Absorción Retiene entre 200 y 400 veces su peso en agua (según pureza y dureza del agua).pH (Solución al 1%)5.5 – 7.5 (Neutro, no altera el pH del suelo).Densidad0.65 – 0.85 g/cm³.Humedad Máxima< 6.0%.Vida Útil en el Suelo Activo entre 3 y 5 años mediante ciclos constantes de absorción/liberación.Biodegradabilidad100% biodegradable e inocuo para microorganismos del suelo. Presentación kilo

1.3 CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Atención oportuna: el proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del suministro de autopartes. Así mismo debe cumplir con los siguientes aspectos:
-Garantizar que los elementos suministrados cumplan con los estándares de calidad y con las cantidades.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- Entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.

1.4 ALCANCE

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá cumplir con las actividades pactadas por el Municipio, conforme las siguientes especificaciones:

Generales: Se trata de suscribir un contrato de suministro de bienes y servicios para el mejoramiento de vías terciarias a través de proceso de Selección Abreviada por modalidad de Menor cuantía.

Específicas: El suministro de Bienes y servicios, el cual se proyecta realizar mediante la ampliación del puente ubicado en la vereda zanja, la reconstrucción en primera fase del puente en la vereda chiguata y la instalación de barandas de protección en el puente localizado entre las veredas maranta y mangles en el municipio de Tibaná - Boyacá, con una persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal,

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Previo análisis realizado por la entidad para establecer la modalidad de selección para el objeto definido y teniendo en cuenta el valor de la presente convocatoria, valor que se encuentra dentro del rango establecido para la menor cuantía de la entidad, la selección objetiva del contratista se llevará a cabo por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con los señalado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Además de las normas del código civil colombiano, código del comercio, los decretos reglamentarios de la ley 1150 de 2007 y de la ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De otra parte, el literal b, del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales... ...Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; teniendo en cuenta el tope establecido para la menor cuantía de la entidad y atendiendo al valor del presente proceso de selección, el proceso se adelantara a través del procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.

La entidad considera que las actividades a realizar no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes, ya que en este caso en particular se requiere de varias actividades que difieren unas de las otras de otra forma que esta actividad tenga calidades no solamente con respecto a los bienes a suministrar sino también con respecto al servicio y sitios donde se ofrecerá, además no se trata de las mimas especificaciones técnicas, por tal razón no podemos como lo implicaría en una subasta que el factor calificador sea el precio, de aquí que la Entidad considera que para el presente proceso y la satisfacción

de la necesidad requerida el procedimiento se realice por lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes establece el procedimiento de selección Abreviada de Menor Cuantía.

La modalidad de contratación utilizada en el presente proceso es la indicada en la norma anterior por dos aspectos:

SELECCIÓN ABREVIADA: La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del art. 2 establece:
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

Así mismo el literal b) del mismo artículo establece que los procesos de contratación en cuanto a cuantía Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTÍA	SMLMV	SALARIO 2026	CUANTÍA 2026
Mínima	28	$ 1.750.905,00	$ 49.025.340,00
Menor	280		Hasta $ 490.253.400,00
Mayor	>280		>$ 490.253.400,00

El Presupuesto Oficial para el presente proceso es la suma de **CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($107.317.000,00) M/CTE,** valor que corresponde a un presupuesto superior de la mínima cuantía que sería el 10% de la menor, es decir $ 49.025.340,00; por lo tanto, el presente proceso según el presupuesto y disponibilidad será una Selección Abreviada de menor cuantía. Por lo que la modalidad de Selección se materializa bajo la figura de Selección Abreviada de menor cuantía.

La modalidad de contratación que se aplicará para la necesidad de contratación será la Modalidad de

Selección Abreviada de Menor Cuantía, que deberá adelantarse conforme a lo previsto por el literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; sin embargo, es necesario tomar en consideración lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 0142 de 2023, el cual define el Acuerdo Marco de Precios como:

"Contrato con vigencia determinada, celebrado entre (i) Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, - y (ii) uno o más proveedores, mediante el cual se seleccionan a los proveedores y se regulan los términos y condiciones para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes o no uniformes de común utilización".

Y el catálogo para Acuerdos de Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda:

"Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las características asociadas a cada bien o servicio, así como su precio, (c) y la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios."

Proceso de contratación para un acuerdo marco de precios.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 modificado por el artículo 8 del Decreto 0142 del 2023, Las entidades territoriales, está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Acuerdo marco de precios aplicable al presente proceso de contratación.

Una vez revisados los acuerdos marcos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se identificó que el presente proceso no se encuentra cobijado por algún tipo de acuerdo marco de precios establecido en la tienda virtual del Estado Colombiano.

La modalidad de contratación que se aplicará para la necesidad de contratación será la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que deberá adelantarse conforme a lo previsto por el literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 en el cual se dispone lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de

Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

La causal de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía se adoptó en atención que en este tipo de selección la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88° de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 0142 de 2023.

Obedece a la modalidad de selección que realizará la ponderación de factores de calidad y precio, este último soportado en puntajes o fórmulas para la propuesta económica y factores de calidad como condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de la tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio; criterios ambientales o sociales. Así mismo, se tendrán en cuenta: el Apoyo a la industria nacional, y demás incentivos de conformidad con la normatividad legal vigente.

Por lo cual en atención a los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa del Estado es aplicable adelantar el proceso de selección abreviada en los términos y disposiciones del artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 142 de 2023.

LEY 1882 DE 2018

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:
Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de

selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:

(...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

Decreto 1860 de 2021

Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante

al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Se exceptúan del requisito, del registro mercantil las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

En caso de no presentar certificaciones, se deberán adjuntar copias de los contratos junto con la respectiva acta de liquidación.

EL PROPONENTE seleccionado no podrá cambiar los profesionales propuestos. En caso de fuerza mayor comprobable, de conformidad con lo establecido en la ley, iniciada la ejecución del estudio y se requiera cambiar a alguno de los profesionales, el Contratista deberá demostrar clara y plenamente el motivo, y el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al del profesional que va a sustituir. Para la aceptación del nuevo profesional se evaluará la experiencia específica por parte del Municipio, acorde con éstos Pliegos de Condiciones.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con El Municipio.

En el evento de no cumplir con las dedicaciones previstas la propuesta no será objeto de calificación.

NOTA 2: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la previa aprobación escrita de la Supervisión del contrato.

Por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación la Hoja(s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán reunir iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional, que se pretende reemplazar.

En todo caso el proponente y/o el contratista deberán conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección.

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

El proponente deberá adjuntar del equipo de trabajo los respectivos soportes de la misma, dentro de los cuales deberá anexar fotocopia de diplomas, tarjeta profesión con la respectiva vigencia.

3. CALIDADES DEL PROPONENTE:

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar
iv. iNo estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
v. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

El Municipio de Tibaná debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes extranjeros no obligados que tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo.

4. CONDICIONES OBLIGATORIAS

4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1 Realizar el suministro de material vegetal en las cantidades y fechas establecidas en el contrato.
2 Asegurar que el material vegetal cumpla con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad

acordados, como tamaño, especie.

3 Responder por la defectuosidad del material vegetal suministrado y asumir los costes de devoluciones si el producto no cumple con lo pactado.
4 El material vegetal debe provenir de un vivero certificado por el ICA.
5 Asumir la responsabilidad del transporte, el cargue y la descarga del material vegetal.
6 Realizar las labores necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
7 El suministro deberá ser entregado en la oficina de almacén del municipio de Tibaná.
8 entregar informe de ejecución del contrato en los formatos dispuestos para tal fin.
9 Cumplir con el objeto del contrato y los términos de referencia dentro del plazo establecido.
10 Garantizar que los productos como abono e hidro retenedor cuenten con registro ICA.
11 Informar de inmediato a la Alcaldía municipal cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de TIBANÁ, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos,

suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
11. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
12. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
13. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de TIBANÁ por el incumplimiento del contrato.
16. Pagar al Municipio de TIBANÁ todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
18. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
20. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1 Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2 Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5 Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las

características técnicas.

6 Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7 A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

8 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.

9 Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

10 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

11 Ejercer la supervisión general del contrato

4.4. AUTORIZACIONES

N/A

4.5. PERMISOS

N/A

4.6. LICENCIAS:

N/A

4.7. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

N/A

4.8. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A.

4.9. AREA DE INFLUENCIA:

El área de influencia del objeto del contrato será la jurisdicción del Municipio de Tibaná.

4.10. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Codificación del suministro en el sistema UNSPSC

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

CÓDIGO UNSPSC			
10161500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Productos de floricultura y silvicultura	Árboles y arbustos
10171600	Material vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos químicos y nutrientes para plantas.
10171800	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y Nutrientes para plantas y herbicidas.	Acondicionadores de suelos

4.11. Valor estimado del Contrato

El presupuesto oficial asciende a **CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (107.317.000,00) M/CTE.**

Los Recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026100041 del 29 de Octubre de 2026.

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.017-320200	Reforestación de Ecosistemas / CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO / AMBIENTEYDESARROLLOSOSTENIBLE / conservaciondelabiodiversidadysusserviciosecosistemicos / 0900 / Serviciodereforestaciondeecosistemas / OTROSSERVICIOSDEPROTECCIONDELMEDIOAMBIENTENCP / Adm / Administracióncentral / OTROSSERVICIOSDEPROTECCIONDELMEDIOAMBIENTENCP / CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO	$47.317.000,00
2.3.2.02.02.009.017-320200	Reforestación de Ecosistemas / CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO / AMBIENTEYDESARROLLOSOSTENIBLE / conservaciondelabiodiversidadysusserviciosecosistemicos / 0900 / Serviciodereforestaciondeecosistemas / OTROSSERVICIOSDEPROTECCIONDELMEDIOAMBIENTENCP / Adm / Administracióncentral / OTROSSERVICIOSDEPROTECCIONDELMEDIOAMBIENTENCP / RB.Contribucion Sector Electrico	$60.000.000,00
TOTAL		**$ 107.317.000**

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

B. Forma de pago

El municipio de Tibaná, cancelará al CONTRATISTA se compromete a pagar el valor del presente contrato mediante actas parciales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañada del acta de recibo a satisfacción y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de acuerdo a las cantidades, especificaciones técnicas y sitios de entrega establecidos en la FICHA TÉCNICA, anexa al presente documento y previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

- Acta del contrato suscrito por las partes
- Factura de Venta o cuenta de cobro
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

C. Plazo de ejecución del Contrato

El Plazo para la ejecución del contrato será de **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026**, El plazo de ejecución se cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, previstos para su liquidación.

D. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción del municipio de Tibaná, específicamente en las veredas de Suta arriba, suta abajo, Quichatoque, chiguata, sirama, lavaderos, carare, las juntas, el Carmen, Supaneca, Juana Ruiz, Maranta y arrayan en donde se encuentran granjas porcícolas. En estos sectores se llevarán a cabo las intervenciones se siembra de material vegetal con el objetivo de disminuir el impacto en la calidad del aire en torno al cumplimiento de la acción popular objeto de la presente contratación.

E. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS Y ASIGNACION DE RIESGOS

Con el ánimo de facilitar el desarrollo del proceso y de garantizar la consecución de los resultados

esperados, la entidad celebrará una Audiencia Pública con el objeto de oír a los interesados y precisar el contenido y alcance del presente pliego de condiciones y establecer la distribución definitiva de la asignación de los riesgos.

La audiencia se llevará a cabo (SI ES SOLICITADA) en la fecha señalada en el cronograma y observando el siguiente procedimiento:

1. Registro de asistencia a la audiencia. 2. Instalación en la fecha y hora señalada en el cronograma, dirigida por la Secretaría General y de Gobierno. 3. Oportunidad de cada uno de los proponentes en el orden de registro, de formular sus inquietudes u observaciones. Solo se admitirá un vocero por proponente. 4. En consideración a la complejidad de la observación, la entidad se reserva la facultad de absolverla en la misma audiencia, caso en el cual se resolverá y publicará en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de la adenda respectiva en caso de requerirse. 5. Cierre de la audiencia.

Como consecuencia de lo debatido en la audiencia podrá modificarse el Pliego mediante adenda la cual se enviará a quienes se inscribieron en el proceso de selección y se publicará en el Portal Único de Contratación. El titular del derecho podrá, mediante poder debidamente conferido, facultar a otra persona por escrito para que lo represente en el desarrollo de la presente audiencia.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en la oportunidad señalada en el cronograma de esta Convocatoria, se establecerá la distribución definitiva de la asignación de los riesgos (si a ello hubiere lugar).

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, se recomienda a los oferentes interesados que con 30 minutos antelación a la audiencia manifiesten por escrito sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha diligencia deberán presentarse igualmente por escrito.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes y se podrá prorrogar el plazo de cierre de la Selección Abreviada de conformidad con lo señalado en la ley. Las modificaciones al Pliego de Condiciones se adoptarán mediante Adenda, el cual se pondrá a disposición de los interesados en el portal de contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co,

F. DISPOSICIONES LEGALES

En la presente Invitación Pública se tendrá en cuenta las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, lo dispuesto en el Manual de Contratación del municipio y demás normas que la adicionen o complementen y que regulen la materia.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

G. PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El Municipio de Tibaná publicará el presente pliego de condiciones en el portal único de contratación

www.colombiacompra.gov.co.

H. RETIRO Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web www.colombiacompra.gov.co, adicionalmente, los interesados en la presente contratación pueden consultar el Pliego de Condiciones oficial en la Secretaría General y de Gobierno, ubicada en el segundo piso del edificio de la Carrera 5 No. 6-17 en el municipio de Tibaná -Boyacá. Las observaciones que los interesados formulen ante el municipio de Tibaná, se deberán remitir únicamente a la Secretaría General y de Gobierno o al correo electrónico: alcaldia@Tibaná-boyaca.gov.co.

Las preguntas formuladas por los interesados dentro del plazo de la contratación sobre el contenido de estos términos, así como la comunicación escrita de respuesta a las mismas, serán publicadas en la página Web: www.colombiacompra.gov.co.

I. PRÓRROGA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA

Cuando lo estime conveniente el municipio o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan asistido a la audiencia de asignación de riesgos, el plazo de la selección abreviada podrá prorrogarse antes de su vencimiento hasta el máximo permitido por la Ley; en este caso dicha prórroga se comunicará a través de la página www.colombiacompra.gov.co, la modificación del calendario proceso de selección se informara mediante adenda. Dichas adendas deben ser considerados como parte integral del Pliego de Condiciones y deberán relacionarse en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

J. CIERRE DEL PROCESO

De acuerdo a lo estipulado en la sección XV cronología del proceso, transcurrida la hora programada para la entrega de las propuestas, se suscribe entre el profesional a cargo del proceso precontractual, el delegado de la unidad de Contratación, representante o apoderado de los proponentes asistentes el acta de cierre, y se dará lectura a los datos más representativos de las propuestas, y se deja constancia del número de folios de cada una de las ofertas, la suscripción de la carta de presentación, presentación de póliza de seriedad, indicando el número, vigencia, valor asegurado, el valor de la propuesta económica se verificará en la audiencia efectiva de adjudicación, (Ley 1882/2018), en ambos dejando constancia del número de folios anunciado, de lo cual se dejará constancia en el acta. Los proponentes asistentes podrán dejar las respectivas observaciones en relación con la lectura de los citados documentos. El municipio no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

V. Requisitos Habilitantes

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

5.1. Carta de Presentación de la propuesta

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser Persona Jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

5.2. Manifestación expresa de inhabilidad e incompatibilidad

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades (Diligencias Anexo).

5.3. PERFIL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

- **Persona Natural:**

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

- **Persona Jurídica:**

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: 1. La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; 2. Las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; Y 3. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la Ley.

- **Proponentes plurales:**

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

- Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

- Documento que acredite la conformación de consorcios o uniones temporales.

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los anexos contenidos en los anexos respectivos del presente Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN: Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO DE TIBANÁ rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas

naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

- Objeto del Consorcio o Unión Temporal y la identificación de si su participación se hace a título de Consorcio, o de Unión Temporal.

- Identificación completa de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal con indicación del domicilio consorcial y teléfonos de contacto.

- Si se trata de Consorcio deberán manifestar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a ejecutar por cada uno de ellos y en cado de Uniones Temporales señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad territorial.

- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.

- Designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

- Nombre y firma de cada uno de los integrantes.

- Indicar el período por el cual se ha constituido la Unión Temporal o Consorcio según sea el caso, que cubra el término del contrato y un año más.

Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

5.4. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes y acreditar la existencia de sucursal en el departamento de Boyacá – Colombia, que cuente con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más.

5.5. Fotocopia de cédula de ciudadanía

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

5.6. Libreta Militar

Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres, si es menor de 50 años, que ha resuelto su Situación Militar

5.7. Certificado de Existencia y Representación Legal

El Proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de existencia y representación legal renovado a 2026 expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil renovado a 2026 expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a noventa (90) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos cinco (5) años más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar la judicial y extrajudicialmente.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección abreviada, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.
No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

5.8. Autorización para Comprometer a la Sociedad

En caso de que el Representante Legal de la sociedad proponente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, en consorcio o unión temporal por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar simultáneamente con la oferta la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

5.9. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato de proponentes societarios.

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5.10. Certificación sobre sistema de seguridad social integral actualizado

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, a la fecha de cierre del proceso de selección, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

- Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.11. Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de la garantía de seriedad, de conformidad con el capítulo XII del presente pliego de condiciones por cualquiera de las mencionadas en el Decreto 1082 de 2015 con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado /
Beneficiario: Municipio de Tibaná
Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Vigencia: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de la convocatoria podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta, en la Oficina de Contratación, a partir de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución de adjudicación de la convocatoria y por un periodo de un (1) mes; de lo contrario, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del término previsto por la entidad presente el documento aclarado.

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección (Indicar el número que corresponde y el objeto)Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Municipio se reserva la facultad de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Municipio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

5.12. Certificado de reciprocidad

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

5.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente actualizado a 31 de diciembre de 2025, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor

a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria. La información debe haber sido verificada por la Cámara de Comercio. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su registro único de proponentes por separado, en firme y vigente.

El municipio verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con los siguientes códigos, respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
10171600	Material vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos químicos y nutrientes para plantas.
10171800	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y Nutrientes para plantas y herbicidas.	Acondicionadores de suelos

NOTA 1: Respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.
NOTA 2: Las personas naturales y Jurídicas deberán cumplir con la clasificación exigida. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes cumplan con la clasificación exigida. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Municipio no exigirá el Registro Único de Proponentes, según lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra.
NOTA 4: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación

5.14. Certificación sobre antecedentes de responsabilidad fiscal

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. Es válida la consulta realizada vía internet.

5.15. Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. Es válida la consulta realizada vía internet.

5.16. Certificado de Antecedentes Penales

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5.17. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en los términos y para los efectos del Art. 183 de la ley 1801 de 2016.

5.18. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés

El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

5.19. Certificado REDAM

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado o en su defecto declaración Juramentada De No Inscripción En El Registro De Deudores REDAM LEY 2097 DE 2021.

5.20. Declaración Juramentada de Inexistencia de Inhabilidad o Incompatibilidad

Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada según anexo, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la ley 1778 de 2016.

5.21. NIT o registro único tributario del oferente

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. actualizado. Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

5.22. Manifestación de interés en participar

La manifestación de interés deberá presentarse de manera presencial en la oficina de la Secretaría General y de Gobierno ubicada en la Carrera 5 No. 6-17, Tibaná- Boyacá. Deberá señalar, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaz a través de los cuales la entidad podrá interactuar directamente con los interesados sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso de que la misma tenga lugar.

5.23. Especificaciones Técnicas

Los interesados en presentar la propuesta deberán tener en cuenta que en caso de ser seleccionados deberán cumplir las especificaciones técnicas y deberá presentar junto con su oferta debidamente diligenciado el Anexo dispuesto para tal fin.

5.24. Paz y salvo Impuestos Municipales

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Paz y Salvo de Impuestos Municipales expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, el cual debe tener fecha de expedición que no sea posterior a la presentación de la propuesta.

5.25. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

Capacidad Financiera: Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras, serán probadas con la información que de dichos proponentes conste en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, en observancia a su vez de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:
LIQUIDEZ: Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo. Liquidez = (Activo corriente/ Pasivo corriente).
ENDEUDAMIENTO: Representa el porcentaje de participación de los acreedores en los activos de la empresa, y cuanto activo tienen para respaldar nuevas deudas. Endeudamiento = (Pasivo total /Activo

total).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Representa la utilidad total operacional dividida por los gastos de intereses
La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el presente proceso. Los proponentes deben cumplir con cada uno de los siguientes factores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4,153 *NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la persona o empresa no tiene obligaciones financieras o pasivos exigibles con terceros .*
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,49
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 7,450 *NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.*

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se podrá cumplir con la de un integrante o la sumatoria de las capacidades individuales, en todo caso, la sumatoria de los indicadores financieros debe cumplir con las anteriores condiciones.

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,14
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,17

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

5.26. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia general mediante la presentación de tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyos objetos estén relacionados con el suministro o adquisición de abonos, fertilizantes y/o elementos agrícolas. Cada uno de los contratos aportados deberá tener un valor individual igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. Así mismo, los tres (3) contratos, en conjunto, deberán estar debidamente clasificados en los siguientes códigos UNSPSC:

Código UNSPSC	Descripción
10151500	Semillas Y Plántulas Vegetales
10151700	Semillas Y Plántulas De Hierba Y Forraje
10151800	Semillas Y Plántulas De Especies
10151900	Semillas, Bulbos, Plántulas Y Esquejes De Flores
10161600	Plantas Florales
10171500	Abonos Orgánicos Y Nutrientes Para Plantas
10171600	Abonos Químicos Y Nutrientes Para Plantas
10171700	Herbicidas
10191500	Pesticidas O Repelentes De Plagas
10191700	Dispositivos Para Control De Plagas
12163800	Limpiadores Químicos
70131500	Protección Del Terreno Y Del Suelo
70141700	Gestión De Cultivos

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mediante la presentación de tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyos objetos estén relacionados con el suministro o adquisición de abonos, fertilizantes y/o elementos agrícolas. Cada uno de los contratos aportados deberá tener un valor individual igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso y estar debidamente clasificado en al menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
10151500	Semillas Y Plántulas Vegetales
10151700	Semillas Y Plántulas De Hierba Y Forraje
10151800	Semillas Y Plántulas De Especies
10151900	Semillas, Bulbos, Plántulas Y Esquejes De Flores
10161600	Plantas Florales

10171500	Abonos Orgánicos Y Nutrientes Para Plantas
10171600	Abonos Químicos Y Nutrientes Para Plantas
10171700	Herbicidas
10191500	Pesticidas O Repelentes De Plagas
10191700	Dispositivos Para Control De Plagas
12163800	Limpiadores Químicos
70131500	Protección Del Terreno Y Del Suelo
70141700	Gestión De Cultivos

Nota 1: Los contratos aportados como experiencia general deberán ser diferentes a los aportados como experiencia específica y viceversa.
Nota 2: Para los contratos suscritos entre particulares, además de los documentos previamente requeridos, se deberá allegar la factura electrónica de venta debidamente validada ante la DIAN, o el documento equivalente que haga sus veces, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

Nota 3: En el caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, serán tenidos en cuenta únicamente los contratos solicitados que deberán ser aportados entre todos los integrantes, en todo caso al menos uno de los integrantes debe cumplir con mínimo el 90% de la experiencia general y especifica solicitada.

Nota 4: Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Nota 5: Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Nota 6: Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Los documentos del contrato deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Contratista.

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.

5.27. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS.

FICHA TÉCNICA: El proponente deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el comité evaluador y se incluirá en el informe de evaluación.

CERTITIFICACIÓN DE VIVERO

El proponente garantizará que el material vegetal e insumos provengan de un lugar que se ubica a un máximo de 30 km de distancia del Municipio de Tibaná y que este se encuentra autorizado para realizar la comercialización, para lo cual anexará la respectiva resolución de registro como comercializador de material vegetal expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario.

10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes no podrán exceder en su propuesta el valor total del presupuesto oficial y deberán presentarla en medio físico. Debe incluirse la propuesta económica con los valores expresados en pesos en Moneda Legal Colombiana sin centavos. En el evento en que se presenten ofertas con centavos, estos no serán tenidos en cuenta para ningún efecto, por lo que el proponente deberá realizar la aproximación correspondiente.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución del mismo. El Municipio realizará la corrección aritmética de la oferta y en caso de existir discrepancias entre los valores unitarios y el subtotal de los mismos o el valor total de la oferta, la ALCALDÍA tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas el valor unitario y efectuará las operaciones aritméticas que correspondan sin que esta corrección pueda considerarse modificación de las propuestas, pues ello obedece a una verificación aritmética. En caso que la verificación aritmética arroje un valor superior al presupuesto oficial, la propuesta queda incursa en causal de rechazo.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el Pliego de Condiciones el criterio de HABILITADO será tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación. La propuesta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje en la suma de los criterios de selección y los factores de escogencia y Adjudicación.

11. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación máxima de 500 PUNTOS. Se tendrá

en cuenta para la ponderación aquellas propuestas que hayan sido habilitadas.

7.1. CRITERIO CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

CRITERIO PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA TÉCNICA – ECONÓMICA	400
FACTOR TECNICO	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50
TOTAL	500

7.1.1. CONSISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

Para la determinación de los puntajes económicos de las diferentes propuestas se seguirá el procedimiento descrito en el siguiente punto EVALUACIÓN ECONÓMICA, después de haber tomado el listado de ofertas habilitadas de las propuestas registradas y verificadas.

En todo caso las propuestas que presenten un costo económico inferior al 95% del valor del presupuesto oficial o la que sobrepase el presupuesto oficial no será tenida en cuenta, para la asignación de puntaje y serán rechazadas de forma inmediata.

7.1.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Una vez se haya habilitado las propuestas se procederá a asignar puntaje de conformidad con el procedimiento:

7.1.2.01. EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA - ECONÓMICA

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las propuestas no descartadas y que hubieren sido declaradas ADMISIBLES; es decir, a las propuestas que pasaron el estudio jurídico, financiero y de experiencia, se ponderarán mediante la aplicación de los siguientes factores:

1. Evaluación de la Consistencia de la Oferta Técnico - admisible
2. Evaluación de la propuesta económica: 400 puntos.

7.1.2.01.01. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

EVALUACIÓN DE LA CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA.

Tomando como base el ACTA DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, las ofertas que hayan sido declaradas como ADMISIBLES PARTICIPARAN EN LA APLICACIÓN DE LA FORMULA

PREVISTA.

PUNTAJE DEL VALOR DE LA PROPUESTA 400 PUNTOS:

Para la determinación de los puntajes económicos de las diferentes propuestas se seguirá el siguiente procedimiento:

El factor económico se evaluará teniendo en cuenta los valores totales (incluido IVA) de las propuestas HABILITADAS, y que se hayan reunido los requisitos de consistencia técnica económica, utilizando la Media Geométrica, calculada así:

Se calificarán por puntaje y aplicación de fórmula matemática su precio, en el cual se podrá obtener como máximo un valor de 400 puntos.
Aplicando las siguientes formulas:

1. Media geométrica:

$$Gm = \sqrt[n+1]{P1 \times P2 \times P3 \ldots\ldots Pn \times (Po)}$$

Dónde:

Gm = Media Geométrica

n = Número de propuestas Hábiles

P1, P2, P3 = Precio de las Propuestas Hábiles

Po = Precio del Presupuesto Oficial

Calificación:

X=1.05 x Gm

Puntaje a Obtener = 400 (Pn / X)

X = Media geométrica afectada por constante.

Pn = Propuesta n presentada

7.2. FACTOR TÉCNICO

Para efectos de acreditación del factor técnico se tendrá en cuenta lo siguiente:

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

Para los oferentes que acrediten experiencia general y especifica adicional a la requerida en el pliego de condiciones así:

EXPERIENCIA ADICIONAL	**PUNTAJE**
El oferente que acredite por lo menos un (01) contrato adicional como experiencia general y un (01) contrato adicional como experiencia específica, que cumplan con lo siguiente: EXPERIENCIA GENERAL: Aportar un (01) contrato adicional, suscrito con entidad pública o privada, cuyo objeto haya sido el suministro de insumos y/o equipos agropecuarios, material vegetal y plántulas para huertas, cercas vivas, proyectos productivos agrícolas o embellecimiento de espacios públicos. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Aportar un (01) contrato adicional, suscrito con entidad pública o privada, cuyo objeto haya sido el suministro de material vegetal de diferentes especies para actividades de restauración, enriquecimiento vegetal, reforestación o recuperación de espacios naturales. Nota: Los contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos en el numeral del estudio previo, según corresponda a cada experiencia.	50
El oferente que acredite por lo menos un (01) contrato adicional como experiencia general o un (01) contrato adicional como experiencia específica, que cumpla con los requisitos establecidos para la categoría correspondiente. Nota: Los contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos en el numeral del estudio previo, según corresponda a cada experiencia.	25
El oferente que no acredite ningún contrato adicional como experiencia general o experiencia especifica.	0

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodriguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas:

a.) Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 50 puntos y
b.) Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 50 puntos.
c.) Las ofertas de bienes y servicios extranjeros recibirán un puntaje de 0 puntos.

A. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes a saber:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en los pliegos de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato correspondiente, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos

sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato correspondiente. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno

de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité

Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato correspondiente», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato correspondiente», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 correspondiente». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del

criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente». Igualmente, cuando la oferta es

presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 correspondiente». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

B. RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
[Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección.
F. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección de los pliegos
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección del Pliego de Condiciones.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el anexo del Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: [La entidad debe incluir esta causal cuando la forma de pago sea por precios unitarios y cuando considere necesario establecer ítems del presupuesto oficial cuyo valor no pueda ser excedido por el proponente. Cuando decida incluirla, identificará en este espacio los ítems frente a los cuales aplicará la causal de rechazo.
Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el anexo del Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU]
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
V. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo
X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
Z. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
AA. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
BB. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
CC. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad
DD. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
EE. Las demás previstas en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)	Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico Ley 1746 de 2014	Chile	SI	NO		NO
	México	NO			NO
	Perú	SI	NO		NO
Canadá Ley 1363 de 2009		NO			NO
Chile Ley 1189 de 2008		NO			NO
Corea Ley 1747 de 2014		NO			NO
Costa Rica Ley 1763 de 2015		NO			NO
Estados AELC Ley 1372 de 2010		NO			NO
Estado Unidos Ley 1143 de 2007		NO			NO
México Ley 172 de 1994		NO			NO
Triángulo	SALVADOR	NO	N		NO

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

Norte Ley 1241 de 2008	**GUATEMALA**	**SI**	**O**		**NO**
	HONDURAS	**NO**			**NO**
Unión Europea (Ley 1663 de 2013)		**NO**			**NO**
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones-de Naciones-Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador-Decisión 439 y 440 de 2008)		**SI**	**N/A**	**N/A**	SI y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: (Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021)

SIEMPRE Y CUANDO MANIFIESTEN SU INTERÉS POR LO MENOS DOS (2) MIPYME De acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 atendiendo el hecho de que el presupuesto estimado NO sobrepasa 125.000 dólares americanos, se convoca a las Mipymes (micro, pequeña y mediana empresas) colombianas y a las Uniones Temporales o Consorcios integrados únicamente por Mipyme, para que soliciten su interés en participar en el presente proceso, mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria a Mipymes ya sea Departamental o Municipal según el caso.

En aplicación de la ley 905 de 2004, entiéndase por:
1. Pequeña empresa:
a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabaja-dores, o
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,
2. Microempresa:
a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3) Mediana empresa
a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ASPECTOS GENERALES PARA LIMITAR ESTE PROCESO A MIPYME

Para el efecto de limitarlo, se requiere de por los menos dos (2) Mipymes; de lo contrario el proceso se abrirá extendiéndose a todos los proponentes que quieran participar en igualdad de condiciones.
Para participar como Mipyme colombianas se debe cumplir con el requisito de tener como mínimo un (1) año de existencia
La solicitud de participar como mipyme se debe presentar entre el momento de publicarse la Invitación Publica y hasta el día fijado en el cronograma del proceso. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones que las demás MIPYME.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

EL OFERENTE DEBERA CUMPLIR Y CEÑIRSE A LOS SIGUIENTES REQUISITOS REGULADOS POR EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA LIMITAR A MIPYME:

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos*

públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Se exceptúan del requisito, del registro mercantil las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

A) UMBRAL MIPYMES

Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente publicaron los umbrales para limitación de convocatorias a Mipymes 2026, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021; así mismo para aplicación de Acuerdos Comerciales.

Valor del umbral: $511.708.497,00.

B) APLICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

La limitación a MIPYMES del proceso de selección APLICA dado que el presupuesto oficial es inferior a $511.708.497,00.

Las MIPYMES interesadas en limitar el proceso de selección a la participación de MIPYMES deberán cumplir las condiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015, tales como:

a) Acreditar como mínimo un (1) año de existencia a través de su certificado de existencia y representación legal.

b) Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015 el proceso se limitará a la participación de MIPYMES si dos (02) MIPYMES colombianas envían solicitud de limitación al correo electrónico publicado en el cronograma del proceso contractual.

Deberán enviar:
oficio de solicitud, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio actualizado renovado no superior a 30 días antes del plazo máximo de limitación a MIPYMES establecido en el cronograma, Certificación sobre su condición de Mipyme, expedidas por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial. Debe hacerse mención expresa y clara a cada uno de los criterios para establecer el carácter de Mipyme, a saber:
a) Número de trabajadores totales,
b) valor de ventas brutas anuales y
c) valor de activos totales.

Si en la certificación no están incluidos dichos criterios no será posible verificar la condición de Mipyme del interesado, RUT para verificar el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá ser en el departamento de Boyacá y cédula de ciudadanía del representante legal.

La Entidad Estatal establecerá en el cronograma (anexo 1) el plazo máximo para realizar la limitación a MIPYMES.

La Entidad el día de la apertura del proceso de selección publicará un AVISO MIPYME en el cual indicará si el proceso fue limitado o no a la participación de MIPYME

10. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre, establecida en el cronograma de este pliego de condiciones, serán abiertas en la Secretaría General y de Gobierno ubicada en el edificio municipal segundo piso de la Carrera 5 No. 6 - 17 de Tibaná -Boyacá

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

Se efectuará en acto público, en presencia de los participantes y de los Veedores legalmente constituidos que se hagan presentes.

De lo anterior se levantará un acta suscrita por los asistentes, se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, el nombre de la compañía aseguradora y el número de la póliza o garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, con su constancia de pago, el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

El municipio de Tibaná no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada de menor cuantía los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas. Únicamente podrán aclarar los documentos que hacen parte de los requisitos subsanables.

11. Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato:

11.1. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1), los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos sector establecido en el Anexo No.1, Numeral 3., denominado ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. Previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del riesgo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Precontrac/ Planeación	Operacional	Inconsistencias en la elaboración de los estudios previos	Retraso en el proceso de contratación	3	3	6	Alto
2	General	Interna	Selección	Operacional /Financiero	Condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	1	2	3	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales.	Imposición de sanciones y terminación del contrato	1	3	4	Bajo
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios en las condiciones de los riesgos asegurados posterior a la fecha de cierre del proceso	Modificación de las cláusulas de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de la Entidad para adecuarlas a las nuevas condiciones de los bienes asegurados	1	3	4	Bajo
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio de atención de siniestros	La oportunidad y calidad del servicio no cumple lo ofrecido en la propuesta	4	4	8	Extremo

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

6	Específico	Interno	Ejecución	Económico y operacional	Aumento considerable en la siniestralidad de la Entidad Contratante	Revisión de condiciones, imposición de garantías y ajuste de tasas por elevada siniestralidad	3	4	7	Alto
7	Específico	Externo	Ejecución	Económico y operacional	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel mundial que conlleven a la anulación de los reaseguros contratado9s por las Compañías de Seguros Adjudicatarias	Revocación de Pólizas	1	2	4	Bajo
8	Específico	Externo	Ejecución	Económico y operacional	Liquidación de la Compañía Aseguradora contratista por parte del Ente de Control	Terminación anticipada del contrato de seguros	1	3	4	Bajo

			Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratante	Análisis, revisión y ajuste de estudios previos y documentos de soporte	1	1	2	Bajo	No	Administrativa	Etapa de planeación	Antes de la elaboración del proyecto de pliego	Mediante la entrega de los estudios previos corregidos	Al inicio del proceso

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

2	Contratante	Revisión de las condiciones exigidas y Análisis de las observaciones presentadas	1	1	2	Bajo	No	funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad, intermediario y Administrativa	Etapa de selección	El día de cierre del proceso de contratación	Proyección del proyecto de condiciones con ajustes en las condiciones.	Durante la etapa de planeación y la etapa precontractual del proceso
3	Contratista	Establecer en los documentos del proceso, las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Vigencia del contrato	Fecha de terminación de la vigencia del contrato	A través de a revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes	Durante la ejecución del contrato

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

4	Contratante y contratista	Realizar seguimiento periódico a las condiciones de los bienes asegurables de la Entidad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato y asesor de seguros. Reportar los cambios a la Compañía de Seguros	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en las condiciones de los bienes	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas	Revisar frecuentemente las condiciones de los bienes asegurables vs. las condiciones incluidas en las pólizas	Durante la ejecución del contrato de seguros
5	Contratista	Cláusulas y condiciones claras y seguimiento constante a la atención de siniestros	3	3	6	Alto	Si	Supervisor del contrato	desde que la entidad conozca o haya conocido el siniestro	Hasta el pago del siniestro	Seguimiento junto con el asesor de seguros	Mensualmente
6	Contratante	Establecer con claridad en los documentos del proceso de contratación, la posibilidad de aumento de la siniestralidad de la Entidad, igualmente establecer controles de seguridad y solicitar capacitaciones para disminuir el riesgo	2	3	6	Alto	Si	Áreas responsables de los bienes y el supervisor	Tiempo de ejecución del contrato	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas	Seguimiento y análisis de resultados	Trimestral

7	Contratante/Contratista	Por ser un riesgo externo ajeno al contratista y a la Entidad contratante, no podrían implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1	1	2	Bajo	si	No hay responsables	Durante la ejecución del contrato	No hay periodo de tiempo	Actualización en la información sector asegurador a nivel mundial	Durante la ejecución del contrato de seguros
8	Contratista	Por ser un riesgo externo ajeno a la entidad contratante, no podría implementar controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1	1	2	Bajo	si	No hay responsables	Durante la ejecución del contrato	No hay periodo de tiempo	Seguimiento de la situación financista y jurídica de la aseguradora adjudicataria	Durante la ejecución del contrato de seguros

16. GARANTÍAS

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título" por lo cual, el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor del municipio de Tibaná:

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO			
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo; vigente hasta la liquidación del

			contrato.
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de calidad de los servicios prestados	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad civil extracontractual		X	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el municipio de Tibaná al respecto.

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL Municipio de Tibaná al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Tesorería del Municipio de Tibaná, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería del Municipio de Tibaná.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

En caso de no realizarle giro de anticipo al contratista, el pago se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en el contrato, sin que opere amortización de ninguna naturaleza.

12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente seleccionado, deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el proponente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que el municipio de Tibaná estime no cubiertos por la mencionada garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el Proceso de Selección, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Las condiciones del contrato se detallan en la minuta contenida en el **ANEXO- MINUTA DEL CONTRATO** de este pliego de condiciones.

12.1. PERFECCIONAMIENTO

Notificada la adjudicación, el proponente favorecido dispondrá de cinco (5) días hábiles para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

- Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

12.2. EJECUCIÓN

Dentro del mismo plazo indicado para la legalización del contrato, el proponente favorecido con la adjudicación deberá entregar al supervisor del contrato, los siguientes documentos:

1. **Cronograma de Actividades,** ajustado al plazo de ejecución real de los trabajos

2. **Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales** de todo el personal que será empleado en la ejecución del contrato.

3. **Hoja de vida del profesional**

4. **Garantías exigidas en el contrato**

5. **Plan de Inversión del Anticipo** (cuando aplique).

La revisión y aprobación de los documentos descritos, deberá obtenerse en forma previa al inicio de la

ejecución del contrato.

En el acta de inicio se dejará constancia expresa de que el contratista entregó todos los documentos solicitados en este numeral y que el supervisor de la obra revisó y aprobó los mismos y que recibió del municipio de Tibaná, la Aprobación de las Garantías y la Hoja de Vida del personal profesional solicitado.

No obstante allegarse y aprobarse la documentación arriba indicada, el inicio del contrato estará sujeto al visto bueno del supervisor delegado.

12.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener libre al municipio de Tibaná de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

12.4. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores del Contratista deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos.

La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del Contratista como empleador y con los salarios presentados en su propuesta, es decir, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que disminuyan el valor del salario presentado en la propuesta.

Tampoco se admitirá personal asignado al proyecto como trabajadores independientes, ni contratados a través de Intermediarios Laborales, Cooperativas ni Precooperativas de Trabajo Asociado.

Las afiliaciones a la ARL deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará todo el personal a cargo, de acuerdo con la clasificación de las Administradoras de Riesgos Laborales. Por lo tanto, para el personal que deberá permanecer en el sitio del proyecto no se aceptarán afiliaciones correspondientes a labores de oficina.

El contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.

12.5. VERIFICAR Y CERTIFICAR EL CUMPLIMIENTO PAGO DE LOS APORTES:

El Supervisor del proyecto deberá verificar y certificar el cumplimiento de las condiciones aquí señaladas.

Durante la ejecución del contrato, el Supervisor verificará el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial.

El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.

Si el Supervisor, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante el municipio, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar, además de proceder con la deducción de los menores valores causados en la próxima acta de pago

12.6. AJUSTE DE PRECIOS

Los precios establecidos en el contrato no serán objeto de ajuste, el presupuesto se calculó con base en la base de precios establecida por el municipio de Tibaná en la presente vigencia.

12.7. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del municipio de Tibaná, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

12.8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El municipio de Tibaná , con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el municipio de Tibaná, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77° de la Ley 80 de 1993.

12.9. CADUCIDAD

Una vez iniciada la ejecución del contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, podrá solicitar al juez competente la CADUCIDAD del contrato y solicitara su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Entre otros, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones: el no pago oportuno de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, el no pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando aplique) y la no prórroga o ampliación de las garantías a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que sea requerido para ello, en los eventos de adiciones o ampliaciones al contrato.

En todo caso para la solicitud ante el juez competente de la declaratoria de caducidad, el municipio de Tibaná - evaluará en cualquier caso de incumplimiento, que el mismo afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

12.10. CONTRATOS ADICIONALES

Cuando se requiera una adición en valor o en plazo del contrato, el contratista deberá presentar ante el Supervisor la respectiva solicitud con una antelación no menor a **5** días hábiles, con el fin de que éste adelante el trámite necesario ante la Secretaria General.

Cuando se requiera una adición en valor o en plazo del contrato, el Supervisor deberá realizar la solicitud con una antelación no menor a **5** días hábiles, con el fin de adelantar el trámite necesario ante el alcalde municipal.

Aceptada la adición en recursos o en plazo, se deberá suscribir el correspondiente contrato adicional.

Ningún contrato adicional (en recursos o en plazo), podrá ejecutarse si previamente no ha sido legalizado por parte del contratista.

Corresponde al Supervisor verificar la legalización oportuna del contrato adicional y dar aviso oportuno a el municipio de Tibaná – alcalde municipal-, de la no legalización.

12.11. FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna del municipio.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al municipio de Tibaná por el medio más rápido

posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista suministrará al municipio de Tibaná todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que el municipio puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

12.12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o el municipio de Tibaná, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a el municipio de Tibaná, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el municipio de Tibaná por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o cualquier otra suspensión ordenada por la Interventoría por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

12.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para el pago de la última cuenta deberá presentarse el Acta de Liquidación del contrato. Sin embargo, si ello no fuere posible la liquidación se llevará a cabo de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

12.14. MULTA$

Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y demás garantías exigidas de acuerdo al objeto del contrato, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora.

b. Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora y sin exceder de cinco (5) días; si excede tal plazo, adjudicará al proponente ubicado en segundo lugar siempre y cuando tal propuesta sea favorable al municipio de Tibaná .

c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del municipio de Tibaná .

e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del municipio de Tibaná , y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

g. Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del municipio de Tibaná , el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

h. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados los requisitos para la ejecución del contrato (anexo1), el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, y demás garantías exigidas de acuerdo al objeto del contrato, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

j. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el municipio de Tibaná elaborará la liquidación unilateralmente.

k. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

l. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el 1/oo del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

m. Por incumplimiento de la obligación de cancelar al personal los salarios ofertados con su propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

El municipio de Tibaná - aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el municipio de Tibaná - estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

12.15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el municipio de Tibaná hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

el municipio de Tibaná - podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el municipio de Tibaná al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la Secretaria General.

12.16. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011.

El municipio de Tibaná podrá efectuar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección

electrónica indicada por el proponente en su propuesta.

12.17. SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato.

En los eventos necesarios para subcontratar, requiere autorización expresa y escrita por parte del municipio de Tibaná.

13. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato que se suscriba, podrá estar a cargo de **AURA ISBETH AMAYA RODRIGUEZ** en su calidad de **DIRECTORA UMATA** y/o quien haga sus veces, quien podrá atender entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
5. Informar por escrito al Alcalde Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

14. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
AVISO DE CONVOCATORIA	29 DE OCTUBRE DE 2026	Página web https://www.contratos.gov.co.
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, Y DEMÁS ANEXOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	29 DE OCTUBRE DE 2026	Página web https://www.contratos.gov.co.
RECIBO DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL	DEL 30 DE OCTUBRE AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS	En la Secretaria General y de Gobierno, ubicada en la Carrera 5 No. 6-17 parque principal Tibaná,

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Y SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES	05:30 PM	Boyacá o a través del Correo Electrónico alcaldia@Tibaná-boyaca.gov.co.
RESPUESTA A OBSERVACIONES	10 DE NOVIEMBRE	Página web https://www.contratos.gov.co
RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA	10 DE NOVIEMBRE DE 2026	Página web https://www.contratos.gov.co
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMÁS ANEXOS	10 DE NOVIEMBRE DE 2026	Página web https://www.contratos.gov.co
SOLICITUDES DE ACLARACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	11 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 05:30 PM	En la Secretaria General y de Gobierno, ubicada en la Carrera 5 No. 6-17 parque principal Tibaná, Boyacá o a través del Correo Electrónico alcaldia@Tibaná-boyaca.gov.co
RESPUESTA A SOLICITUDES DE ACLARACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	12 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 05:30 PM	Página web https://www.contratos.gov.co
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	12 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 05:30 PM	Página web https://www.contratos.gov.co
MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR	HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 05:30 PM	En la Secretaria General y de Gobierno, ubicada en la Carrera 5 No. 6-17 parque principal Tibaná, Boyacá.
SORTEO Y CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES	23 DE NOVIEM,BRE HASTA LAS 11:30 AM	En la Secretaria General y de Gobierno, ubicada en la Carrera 5 No. 6-17 parque principal Tibaná, Boyacá
ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO	HASTA 25 DE NOVIEMBRE A LAS 11:30 AM	En la Secretaria General y de Gobierno, ubicada en la Carrera 5 No. 6-17 parque principal Tibaná, Boyacá
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTAS (EVALUACIÓN PRELIMINAR)	25 DE NOVIEMBRE DE 2026	En la Secretaria General y de Gobierno, ubicada en la Carrera 5 No. 6-17 parque principal Tibaná, Boyacá

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA (EVALUACIÓN PRELIMINAR)	25 DE NOVIEMBRE DE 2026	Página web https://www.contratos.gov.co
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES Y/O PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME	HASTA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2026	En la Secretaria General y de Gobierno, ubicada en la Carrera 5 No. 6-17 parque principal Tibaná, Boyacá o a través del Correo Electrónico alcaldia@Tibaná-boyaca.gov.co
RESPUESTA OBSERVACIONES AL NFORME	04 DE DICIEMBRE DE 2026	Página web https://www.contratos.gov.co
PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LA PROPUESTA	04 DE DICIEMBRE DE 2026	Página web https://www.contratos.gov.co
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	04 DE DICIEMBRE DE 2026	En la Secretaria General y de Gobierno, ubicada en la Carrera 5 No. 6-17 parque principal Tibaná, Boyacá
FIRMA DEL CONTRATO	MAXIMO DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	En la Secretaria General y de Gobierno, ubicada en la Carrera 5 No. 6-17 parque principal Tibaná, Boyacá
EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL	EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	En la Secretaria de Hacienda, ubicada en la Carrera 5 No. 6-17 parque principal Tibaná, Boyacá
ENTREGA DE GARANTIAS EXIGIDAS	DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	En la Secretaria General y de Gobierno, ubicada en la Carrera 5 No. 6-17 parque principal Tibaná, Boyacá o a través del Correo Electrónico alcaldia@Tibaná-boyaca.gov.co
APROBACION DE GARANTIAS	DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	En la Secretaria General y de Gobierno, ubicada en la Carrera 5 No. 6-17 parque principal Tibaná, Boyacá

Nota: Los oferentes deben tener en cuenta que el horario de atención al público de la Alcaldía Municipal de Tibaná lunes, miércoles, jueves y viernes de 7:30 am a 12m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.; los martes de

7:30 a.m. a 2:30 p.m.

Nota: Es responsabilidad del oferente estar pendiente y asegurase que los documentos fueron recibidos por el municipio en el correo electrónico alcaldia@Tibaná-boyaca.gov.co.

Nota: **El MUNICIPIO DE TIBANÁ,** se reserva el derecho de modificar el presente cronograma y según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicará en el portal único de contratación *www.colombiacompra.gov.co.*

Como domicilio legal para los efectos del contrato será el Municipio de Tibaná, Departamento de Boyacá.

WILLIAM TOMAS GALINDO BORDA
Alcalde Municipal

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

MINUTA DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	XXXXXXXX
PROCESO DE SELECCIÓN	SAMC-MT-006-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TIBANÁ
NIT:	800.099.723-4
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXX
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ.
VALOR	CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($107.317.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos: **WILLIAM TOMAS GALINDO BORDA** identificado con C.C. No. 79.753.630 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Tibaná Boyacá, Entidad territorial con NIT. No. 891800860-3, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2016, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

Que tal como informa la Constitución Política, el Municipio de TIBANÁ, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Que los anteriores postulados deben ser ejercidos con miras al cumplimiento de los cometidos estatales teniendo en cuenta que el artículo 1º de la Constitución Política informa que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general y el artículo 2º ibidem dispone que son fines esenciales del Estado entre otros: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que mediante expediente 15001 23 33 000 2018 -00233 00 proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁSALA DE DECISIÓN No. 2 de fecha 12 de diciembre de 2024, se ordenó al Municipio de Tibaná implementar de manera inmediata programas de arborización y reforestación en las zonas rurales donde se encuentren granjas porcícolas, para contrarrestar los olores propios de esa actividad económica.

Que los gases contaminantes en la zona de influencia han generado un impacto negativo en la salud pública y el equilibrio ambiental. La pérdida arboles reduce la capacidad natural de captura de carbono y filtración de contaminantes atmosféricos.

Que la reforestación y la restauración ecológica activa —mediante la siembra de especies aptas para el establecimiento de setos posibilita la absorción de contaminantes y la regulación el aire consolidándose como la estrategia técnico-ambiental más efectiva para acatar el fallo judicial y restaurar el tejido ecosistémico.

Que teniendo en cuenta que el Municipio de Tibaná cuenta con la capacidad operativa de supervisión a través de los profesionales de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA, y bajo el amparo de los principios de economía y participación de los dueños de los predios porcícolas del municipio, ejecutará programas de arborización y reforestación en las zonas rurales donde se encuentren granjas porcícolas, para contrarrestar los olores propios de esa actividad económica, mediante la vinculación de los productores en el compromiso de sembrar y cuidar el material vegetal respondiendo a las indicaciones de la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria UMATA.

Que, conforme a las consideraciones normativas referidas, la Secretaría de Planeación e Infraestructura, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, soporte del proceso contractual adelantado.
Que la oferta del proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXX, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones definitivo del proceso de selección de la referencia, lo anterior conforme a los informes de evaluación respectivos.

Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una selección abreviada de menor cuantía.

Que por medio de Resolución No. XXX del XX de XXXXXXXX de 2026, se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-MT-006-2026, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ**

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

incluidos impuestos y estampillas a que haya lugar, a XXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX expedida en XXXXXXX.

Que las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** al **SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: Con el desarrollo del objeto contractual se busca contar con una persona natural o jurídica, que se encargue de realizar el suministro de los bienes y servicios para realizar la intervención de los puentes en las veredas mencionadas en el Municipio de Tibaná – Boyacá.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **XXXXXXXXXXXXXXX ($XXXXXXXXXXXXX) M/CTE** incluido IVA incluido y demás impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor del contrato se encuentra discriminado con los precios unitarios de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1					
2					

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato de la siguiente manera: **UN (01) UNICO PAGO**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañada del acta de recibo a satisfacción y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de acuerdo a las cantidades, especificaciones técnicas y sitios de entrega establecidos en la FICHA TÉCNICA, anexa al presente documento y previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

- Acta del contrato suscrito por las partes
- Factura de Venta o cuenta de cobro
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO,** en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026** y con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026100041 del 29 de Octubre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, el plazo de ejecución se cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio..

PARÁGRAFO. - Dicha acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato y remitir el original a la Secretaría General y de Gobierno.

CLAUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MUNICIPIO**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA OCTAVA. - BAJO SU AUTONOMÍA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Suministrar los bienes y prestar oportunamente los servicios objeto del contrato, dentro de los plazos, cantidades y condiciones técnicas que le sean requeridas por el Municipio de Tibaná. Realizar el suministro de material vegetal en las cantidades y fechas establecidas en el contrato.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

1. Asegurar que el material vegetal cumpla con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad acordados, como tamaño, especie.
2. Responder por la defectuosidad del material vegetal suministrado y asumir los costes de devoluciones si el producto no cumple con lo pactado.
3. El material vegetal debe provenir de un vivero certificado por el ICA.
4. Asumir la responsabilidad del transporte, el cargue y la descarga del material vegetal.
5. Realizar las labores necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. El suministro deberá ser entregado en la oficina de almacén del municipio de Tibaná.
7. entregar informe de ejecución del contrato en los formatos dispuestos para tal fin.
8. Cumplir con el objeto del contrato y los términos de referencia dentro del plazo establecido.
9. Garantizar que los productos como abono e hidro retenedor cuenten con registro ICA.
10. Informar de inmediato a la Alcaldía municipal cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO I.- El **CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA no se encuentra asesorando o adelantando procesos judiciales contra el municipio de Tibaná y mantendrá dicha prohibición mientras el contrato de prestación de servicios permanezca.

CLAUSULA NOVENA: INFORMES. El contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos correspondientes de acuerdo con el cronograma de avance establecido por el supervisor. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato.

CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al **CONTRATISTA** la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES: 1).** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. **2).** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. **3).** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Contrato. **4).** Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente contrato. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **5).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **7).** Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. **8).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor.

9). Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato. **10).** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerte y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. **11).** A la finalización del Contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato. **12).** Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. **13).** Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **14).** Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse **15).** Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del Contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal o los delegados de la Gobernación de Boyacá.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1.** Pagar en forma oportuna el valor del contrato. **2.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.** A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **8.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública. **9.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **11.** Ejercer la supervisión general del contrato

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de **AURA ISBETH AMAYA RODRIGUEZ – DIRECTORA UMATA** y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de El Contratista. **B).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **C).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **D).** Recepcionar la correspondencia de El Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde Municipal o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **F).** Informar a la Dirección Técnica de Compras

Públicas y Abastecimiento Estratégico respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de El Contratista. **G).** Informar al Alcalde Municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **H).** Requerir a El Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **I).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **J).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **K).** Proyectar y suscribir junto con El Contratista, las actas del Contrato. **L).** Recomendar al Alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **M).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **B).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **C).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **D).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que El Contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. **B).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. C).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **D).** Verificar que las solicitudes de El Contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones.

PARÁGRAFO. – El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo con el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y El Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante de El Contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Municipal.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – RESPONSABILIDAD: EL **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 8 del presente contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO DE TIBANÁ puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **B)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA. **C)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **D)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato; el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor.

PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

PARÁGRAFO. – EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si los hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – GARANTÍA ÚNICA: Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual

que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título" por lo cual, el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor del municipio de Tibaná:

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO			
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de calidad de los servicios prestados		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad civil extracontractual		X	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el municipio de Tibaná al respecto.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL Municipio de Tibaná al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Tesorería del Municipio de Tibaná, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería del Municipio de Tibaná.

En caso de no realizarle giro de anticipo al contratista, el pago se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en el contrato, sin que opere amortización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona independiente del MUNICIPIO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora

en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RIESGOS: El MUNICIPIO y EL CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES).**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL: Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio de Tibaná o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudios Previos **c).** Registro presupuestal. **d).** pliego de condiciones definitivo. **e).** La propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **f).** Designación de supervisión. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Tibaná.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). **EL MUNICIPIO**, en la en la Carrera 5 No 6-17 Tibaná, Boyacá. **b). El CONTRATISTA**, en xxxxxxx xxxxxxx, xxxxxxx, correo electrónico: xxxxxxxxx@xxxxxxx.xxx.

Para constancia se firma en el Municipio de Tibaná, el día XXXXXXXX **(XX)** del mes de xxxxxxxx del año **dos mil veintiséis (2026).**

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

EL MUNICIPIO,

WILLIAM TOMAS GALINDO BORDA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. XXXXXXXXXX expedida en XXXXXXX

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha

Señores

MUNICIPIO DE TIBANÁ

Tibaná, Boyacá.

Asunto: ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MT-006-2026***

El suscrito _____ obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____ , debidamente autorizado por la Junta de Socios (si es el caso), de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC–MT–005-2026**someto a consideración del MUNICIPIO DE TIBANÁ, la siguiente propuesta para Seleccionar la propuesta más favorable para la **SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ,** que El Municipio convoco mediante el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC–MT–005-2026** en caso de ser favorecido con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo al siguiente día hábil a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, obligándome a constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones.

Declaro bajo la gravedad de juramento:

Que ésta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse solo compromete a los firmantes de ésta carta.

Que ninguna Entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.

Que leí cuidadosamente los Pliegos de condiciones de la ***Selección Abreviada de menor cuantía*** *y*

elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

Que conozco las especificaciones y demás documentos exigidos y acepto los requisitos en ellos contenidos.

Que acepto las características técnicas requeridas que se indican en la ficha técnica.

Que he recibido las siguientes adendas a los documentos del contrato_____ (Indicar en número y la fecha de cada uno) y acepto su contenido.

Que la presente oferta tiene una vigencia de _____ (__) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación

No Póliza de seriedad de propuesta:

Valor Asegurado:_____ Moneda Corriente

Compañía Aseguradora:_____

Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en un plazo de _____ meses, contados a partir de la fecha de la orden de iniciación del contrato. De igual manera comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando El Municipio dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la propuesta y el contrato respectivamente.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a otorgar las fianzas requeridas, y a suscribir éstas y aquella dentro de los términos señalados para ello.

Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad dentro de los últimos dos (2) años anteriores al cierre de esta contratación directa (Nota: si el proponente es un consorcio o unión temporal deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si el proponente ha sido objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso.

Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en (___folios) correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financiero, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación

El proponente informa que las comunicaciones relativas a esta Invitación, se le deben enviar a la siguiente

dirección:

Ciudad :

Dirección :

Teléfono(s) :

Fax :

E-mail :

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente :

Nombre del representante legal :

Documento de identificación :

Firma del representante legal : C.C.

ANEXO No. 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente :
Nombre del representante legal :
Documento de identificación :
Firma del representante legal :
C.C.

ANEXO No. 03

DOCUMENTOS DE ESTADOS FINANCIEROS

MODELO LIBRE

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente :
Nombre del representante legal :
Documento de identificación :

Firma del representante legal :
C.C.

ANEXO N° 04
COMPROMISO ANTICORRUPCION

Ciudad y Fecha

Señores

MUNICIPIO DE TIBANÁ

Tibaná, Boyacá.

Asunto:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Tibaná para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente :
Nombre del representante legal :

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

Documento de identificación :
Firma del representante legal :
C.C.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

ANEXO N° 05

CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Señores

MUNICIPIO DE TIBANÁ

Tibaná, Boyacá.

Asunto: ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MT-006-2026***

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio ( ) Unión Temporal ( ), para participar en el Proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MT-006-2026***

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) será igual al término de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más.

El Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) está integrado por:

NOMBRE IDENTIFICACION o NIT	ITEM A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

El Representante del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es: _____identificado con C.C. No. _____ de _____ quién está expresamente facultado para firmar el Contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplías y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es la determinada en la Ley 80 de 1993.

Que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodriguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

Declaramos bajo la gravedad de juramento, que no somos deudores morosos, por no tener obligaciones pendientes contraídas con el Estado o por tener un acuerdo de pago vigente.

Para constancia se firma en _____ a los____ días del mes de _____ de 2026

Atentamente,

Nombres
Nombre y firma de los integrantes del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ).
Dirección _____
Teléfono _____

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

ANEXO No. 6

DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICION

Señores

MUNICIPIO DE TIBANÁ

Tibaná, Boyacá.

Asunto: ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MT-006-2026***

Por medio del presente documento y bajo la gravedad de juramento yo_____ identificado con C.C. Nº_____ de _____, actuando en nombre propio (en mi condición de representante legal de la empresa XXXX); manifiesto de forma libre y espontánea que no soy inhábil ni me encuentro incurso en causal de incompatibilidad o prohibición alguna para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, así mismo manifiesto no haber sido sancionado por algún incumplimiento o multas, por circunstancias consagradas en la ley 1474 de 2011, Art. 1º, Art. 2º y Art. 90.

Atentamente,

Nombre_____
Documento de Identidad_____
Dirección_____
Ciudad_____
Telefax_____
Correo Electrónico_____
Número de Celular:_____

FIRMA DEL OFERENTE

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

ANEXO No. 7

MODELO CERTIFICACION DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Señores

MUNICIPIO DE TIBANÁ

Tibaná, Boyacá.

Asunto: ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MT-006-2026***

El suscrito, XXXXXXXXXXXX identificado con c.c No XXXXXXXX expedida en XXXXXXXX, en calidad de (REVISOR FISCAL / REPRESENTANTE LEGAL) de XXXXXXXXXX con Nit XXXXXXXXX certifica que (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), se encuentra a paz y salvo con el Estado por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de suscripción de la presente certificación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

Dada en_____ a los ( ) _____ del mes de _____ de 2026

Atentamente:

_____

(Nombre del representante legal o revisor fiscal (en caso de requerirse) de la persona jurídica)

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

ANEXO 8

FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
				TOTAL	

NOTA: serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

ANEXO 9

EXPERIENCIA GENERAL

	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3	Contrato 4
N° CONSECUTIVO RUP				
VALOR $MMLV				
% DE PARTICIPACIÓN				
VALOR $MMLV SEGÚN % DE PARTICIPACIÓN				
CONTRATANTE				
OBJETO DEL CONTRATO				
CUANTÍA (EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS)				
PLAZO DE EJECUCIÓN				
FECHA DEL CONTRATO				
FECHA DE INICIO				
FECHA DE LIQUIDACIÓN				
CLASIFICACION UNSPSC / **DESCRIPCION**	**Contrato 1 Marque con una X**	**Contrato 2 Marque con una X**		

EXPERIENCIA ESPECIFICA

	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3	Contrato 4
N° CONSECUTIVO RUP				
VALOR $MMLV				
% DE PARTICIPACIÓN				
VALOR $MMLV SEGÚN % DE PARTICIPACIÓN				

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

CONTRATANTE					
OBJETO DEL CONTRATO					
CUANTÍA (EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS)					
PLAZO DE EJECUCIÓN					
FECHA DEL CONTRATO					
FECHA DE INICIO					
FECHA DE LIQUIDACIÓN					
CLASIFICACION UNSPSC	**DESCRIPCION**	**Contrato 1 Marque con una X**	**Contrato 2 Marque con una X**		

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

ANEXO 10 (cuando aplique)

RELACIÓN DE PERSONAL

N°	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
1					
2					

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

ANEXO 11
PACTO DE TRANSPARENCIA

Este documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la firma de la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la ley aplicable.
ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por estas.
iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
iv. Aceptar que durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, con la debida diligencia y responsabilidad, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario cumplir todas las obligaciones contenidas en el contrato y asumir los Riesgos asociados a la ejecución de este.
vi. No hacer arreglos previos o concomitantes al Proceso de Contratación con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
vii. No hacer arreglos previos o concomitantes al Proceso de Contratación con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio.
ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes y con la Entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las Propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
x. Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad o de las autoridades competentes para corroborar tales afirmaciones.
xi. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
xii. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la ley.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

xiii. Exigir a los empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xiv. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del Contrato.

xv. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto del Proceso de Contratación Estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xvi. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de Contratación.

xvii. Dar a conocer a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o relativo al contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xviii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de Contratación, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en esta invitación publica, se firma el mismo en el municipio de Tibaná, a los __ días del mes de ___ de 2026.

Ciudad :
Dirección :
Teléfono(s) :
Fax :
E-mail :

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente :
Nombre del representante legal :

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

Documento de identificación :

Firma del representante legal :
C.C.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

ANEXO Nº 12
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Municipio, _____ de _____ de 2026

Señores

ALCALDE DE TIBANÁ
TIBANÁ-Boyacá

REF: ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MT-006-2026***

OBJETO: "**SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ".**

El suscrito declara que:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiendo prestado con la suscripción del presente formulario que SI ____NO ____me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con su entidad y puntualmente lo siguiente:

FUENTE	INHABILIDAD	SI	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal a)	¿Está inhabilitado para contratar con el estado de conformidad con las causales establecidas en la constitución o la ley?		
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal b)	¿En los últimos cinco (5) años ha participado en licitaciones o celebrados contratos estando inhabilitado para contratar con el estado?		
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal c)	¿En los últimos cinco (5) años le han declarado la caducidad de un contrato estatal?		
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal d)	¿En los últimos cinco (5) años ha sido condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o ha sido sancionado disciplinariamente con destitución?		
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal e)	¿En los últimos cinco (5) años ha dejado de suscribir –sin justa causa- un contrato estatal que le hubiere sido adjudicado?		
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal f)	¿Es servidor público?		
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal g)	Para la presente licitación ha presentado o estima presentar propuesta su cónyuge o compañero permanente, un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, ¿o segundo de afinidad?		
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal h)	¿Tiene su representante legal o alguno de sus socios (salvo en las sociedades anónimas abiertas) vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con el representante legal o los socios de otra sociedad que haya presentado o estime		

	presentar propuesta para la presente licitación?		
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal i)	☐ Ha sido socio de alguna persona jurídica a la que le haya sido declarada la caducidad en los últimos cinco (5) años? ☐ La persona jurídica tiene algún socio que anteriormente haya sido socio de otra persona jurídica a la que le fuera declarada la caducidad en los últimos cinco (5) años?		
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal j) modificado por el artículo 31 de la Ley 1178 de 2016.	☐ ¿Ha sido declarado usted responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública, o por delitos o faltas contempladas en la Ley 1474 de 2011, o por cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia? ☐ En el caso de personas jurídicas (incluidas matrices y subordinadas – salvo anónimas abiertas) lo han sido sus administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes? ☐ La persona jurídica ha sido declarada responsable administrativamente por la conducta de soborno transnacional?		
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal k) modificado por el artículo 33 de la Ley 1178 de 2016.	Persona natural: Financió usted o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil la campaña del actual alcalde municipal, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir? Persona jurídica: Financió usted o su representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes, directamente o por interpuesta persona la campaña del actual alcalde municipal, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir? No aplica para servicios profesionales.		
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 2° literal a)	¿Fue servidor público de esta entidad desempeñando funciones en los niveles directivo o asesor en el último año?		
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 2° literal b)	¿Tiene vinculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor, o de quien ejerza control interno o fiscal de la misma?		
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal c)	¿Es cónyuge o compañero permanente de algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor, o de quien ejerza funciones de control interno o control fiscal de la misma?		
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal d)	☐ Dentro de la persona jurídica tiene participación u ocupa cargos de dirección o manejo algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor? ☐ ¿O que sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el		

	segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil de dicho funcionario?		
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 2° literal f) adicionado por el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011.	☐ Usted o las personas a través de las cuales prestará el servicio, ocuparon en los últimos dos años un cargo directivo en esta entidad, ¿cuyo sector tenga relación con el objeto del futuro contrato? ☐ Tiene parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil con un ex empleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas? ☐ La sociedad tiene vinculado a cualquier título a un ex empleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas?		
Inciso tercero, Art. 49 Ley 17 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007, y por la Ley 1296 de 2009	☐ ¿Es cónyuge, compañero permanente, o tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil con el alcalde de esta entidad? ☐ Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades?		
Parágrafo 3°Art. 49 Ley 617 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007	☐ ¿Es cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de algún concejal del municipio? ☐ Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades?		
Art. 90 Ley 1474 de 2011	☐ Ha sido objeto de imposición de multas o declaratorias de incumplimiento? Nota: En caso afirmativo indique el tipo de sanción, la entidad que la impuso y la fecha de imposición		
OBSERVACIONES:	"Diligencia esta casilla en caso de que la respuesta a alguna de las preguntas anteriores haya sido afirmativa, o en el evento de que considere pertinente poner de presente a la entidad alguna circunstancia que pudiera incidir en su capacidad para contratar."		

TENGA EN CUENTA:

.- *Cónyuge:* persona que se encuentra unida a otra mediante matrimonio civil o religioso.

.- *Compañero Permanente:* Es el hombre y mujer que forman parte de la unión marital de hecho, es decir quienes sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular, en los términos de la Ley 54 de 1990.

.- *Parentesco por consanguinidad:* Es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz o que están unidas por los vínculos de la sangre.

.- *Parentesco por afinidad:* Es el que existe con los familiares consanguíneos de su respectivo cónyuge o compañero permanente.

.- *Parentesco Civil:* Es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. Este parentesco no pasa de las respectivas personas.

.- *Parentesco hasta primer grado de consanguinidad:* papá, hijo,

.- *Parentesco hasta primer grado de afinidad:* papá, hijo, de su cónyuge o compañero permanente.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

.- *Parentesco hasta segundo grado de consanguinidad:* papá, abuelo, hijo, nieto, hermano
.- *Parentesco hasta segundo grado de afinidad:* papá, abuelo, hijo, nieto, hermano de su cónyuge o compañero permanente.
.- *Parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad:* papá, abuelo, bisabuelo, tatarabuelo, Hijo, nieto, bisnieto, tataranieto, Hermano, tíos, sobrinos, primo hermano, tío abuelo, sobrino nieto.
.- *Parentesco primero o único civil:* El que existe entre el hijo y los padres adoptantes.

Dado en el Municipio de _____ a los _____ del mes_____ de 2026_

Atentamente:
_____ FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CIUDAD:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
Nota: *En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar y suscribir el presente formulario.*

ANEXO 13

ACTA DECLARACION JURADA PARA EFECTOS DE CONTRATACION CON EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACA

Municipio, _____ de _____ de 2026

Señores

ALCALDE DE TIBANÁ
Tibaná-Boyacá

REF: ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC–MT–005-2026***

OBJETO: **"SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ".**

Yo _____, mayor de edad, domiciliado en el municipio de _____, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente escrito, que:

- ✓ No me encuentro registrado o reportado como deudor con la DIAN.
- ✓ No me encuentro en estado de INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES, para contratar con el Municipio, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 617 de 2000 (modificado por la Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009), Ley 1474 de 2011, Art. 8 de la Ley 80 de 1993, Inc. 3º Lit. C. Núm. 4º Art. 2º ley 1150 de 2007 y numeral 22 del artículo 35 de la ley 734 de 2002, y demás normas complementarias o modificatorias sobre la materia.
- ✓ No aparezco incluido en el BDME (BANCO DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO) que consolida la CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN. De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2° de la ley 901 de 2004.
- ✓ En caso de representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal, la declaración se extiende a estas.
- ✓ Reconozco que la ignorancia de la ley no servirá de excusa suficiente para desvirtuar la presente declaración.

Atentamente:

_____ FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero	Aura Isbeth Amaya Rodríguez	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Secretario General y de Gobierno	Director Umata	Alcalde Municipal

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CIUDAD:
DIRECCIÓN: TELÉFONO: